

Contenido:

1. Organización y Actividad
2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración
3. Bases de presentación de las cuentas
4. Normas de reconocimiento y valoración
5. Inmovilizado material
6. Patrimonio público del suelo
7. Inversiones inmobiliarias
8. Inmovilizado intangible
9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar
10. Activos financieros
11. Pasivos financieros
12. Coberturas contables
13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias
14. Moneda extranjera
15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos
16. Provisiones y contingencias
17. Información sobre medio ambiente
18. Activos en estado de venta
19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial
20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos
21. Operaciones no presupuestarias de tesorería
22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación
23. Valores recibidos en depósito
24. Información presupuestaria

25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios

26. Información sobre el coste de las actividades

27. Indicadores de gestión

28. Hechos posteriores al cierre

MEMORIA MODELO NORMAL

1. Organización y actividad

1.a) Población oficial .

La superficie del término municipal asciende a 22,32 Km cuadrados, lo cual supone una densidad de población a fecha 31/12/2019 de 1.115,73 habitantes por Km cuadrado, se encuentra situada a una altitud de 13 msnm.

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar tiene una población según el padrón de habitantes del año 2019 de 24.903

1.b) Actividad principal de la entidad

La actividad principal del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, es la prestación de servicios públicos.

1.c) Entidad de la que depende

Ninguna.

1.d) Estructura organizativa de la entidad a nivel político y administrativo

Nivel Político:

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar tiene 21 Concejales. La estructura política procedente de las elecciones municipales de 2019 es la siguiente:

- 11 Concejales del Partido Popular
- 5 Concejales del PSOE.
- 3 Concejales de Ciudadanos.
- 2 Concejales de Vox.

La Junta de Gobierno Local está constituida por 8 miembros, La Alcaldesa y 7 Tenientes de Alcalde.

Nivel Administrativo:

A nivel administrativo el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar se estructura en las áreas siguientes:

- Urbanismo y Ordenación del Territorio
- Fomento
- Medio Ambiente
- Sanidad.
- Economía, Hacienda y Patrimonio
- Empleo y Personal.
- Obras y Servicios Comunitarios Calidad Urbana.
- Barrios y Pedanías
- Policía, Protección Civil y Emergencias
- Contratación Administrativa.
- Empresa, Comercio e Industria; Agricultura y Pesca.
- Educación y formación
- Igualdad y Consumo.
- Nuevas Tecnologías
- Medios de Comunicación
- Transportes Movilidad Urbana
- Estadística y Cementerio.
- Turismo
- Cultura.
- Deportes
- Voluntariado.
- Bienestar Social (Familia, 3ª Edad, Dependencia, Inmigración y Mujer).
- Transparencia, Participación Ciudadana, Atención al Ciudadano y Régimen Interior.
- Festejos, Juventud,
- Ferias y Mercados.

1.e) Número de empleados en el ejercicio, tanto funcionarios como personal laboral

El número de empleados a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 262, de los que 108 eran funcionarios y 154 personal laboral.

1.f) Entidades dependientes y su actividad

El ayuntamiento cuenta con las siguientes entidades dependientes:

- Organismo Autónomo Local Patronato Universidad Popular de San Pedro del Pinatar, cuya actividad es de carácter formativo-educativo.

1.g) Entidades públicas participadas y su actividad

El Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar participa en las siguientes entidades públicas, indicándose también las obligaciones reconocidas a 31/12/2019 que estas participaciones han supuesto durante el ejercicio:

- Federación de Municipios de la Región de Murcia 6.040,08 euros
- Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia 202.417,55 euros

- Consorcio Televisión Digital Mar Menor: 91.876,35 euros

- Consorcio de Gestión de Residuos Sólidos de la Región de Murcia: 449.286,36 euros

1.h) Principales fuentes de financiación de la entidad y su importancia relativa.

De la liquidación del ejercicio 2019

obtenemos la siguiente información relativa a los derechos reconocidos netos agrupados por capítulos, distinguiendo entre ingresos corrientes y de capital:

NATURALEZA	IMPORTE	%
Capítulo 1.- Impuestos directos	13.689.675,30	53,03
Capítulo 2.- Impuestos indirectos	420.433,88	1,63
Capítulo 3.- Tasas y otros ingresos	3.956.230,81	15,33
Capítulo 4.- Transferencias corrientes	7.354.122,44	28,49
Capítulo 5.- Ingresos patrimoniales	145.606,39	0,56
Ingresos corrientes	25.566.068,72	
Capítulo 6.- Enajenación de inversiones reales	0,00	2,83
Capítulo 7.- Transferencias de capital	246.835,07	0,96
Ingresos de capital	246.835,07	
Ingresos no financieros	—	—
Capítulo 8.- Activos financieros	—	—
Capítulo 9.- Pasivos financieros	—	—
Ingresos financieros	—	—
TOTAL INGRESOS	25.812.903,79	

El sistema de contabilidad es el adaptado a la Instrucción de contabilidad para la Administración Local (SICAL) en el modelo Normal.

2. Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración

Las competencias y los servicios que presta el Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar son los establecidos en el artículo 26 de la LBRL para los municipios de población mayor a 20.000 Habitantes.

La mayoría de los servicios son prestados de manera directa por el Ayuntamiento, no obstante el Ayuntamiento gestiona de forma indirecta la prestación de los siguientes servicios públicos:

Mediante Concesión:

Recogida y tratamiento de residuos.

Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

Limpieza viaria.

3. Bases de presentación de las cuentas

3.a) Principios contables

Los Principios Contables utilizados para la elaboración de estas cuentas anuales son los recogidos en la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, Orden HAP/178/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. La aplicación de los principios contables ha de conducir a que las cuentas anuales formuladas con claridad expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del Presupuesto y de los resultados de la entidad. La imagen fiel constituye un objetivo que debe alcanzar toda información contable, siendo necesario enunciar unos principios contables públicos, de general aceptación, cuya aplicación garantice que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel de la situación económica-financiera de la entidad.

La contabilidad de la entidad se desarrolla aplicando obligatoriamente los principios contables que se indican a continuación:

1. Principio de entidad contable:

Constituye entidad contable todo ente con personalidad jurídica y presupuesto de gastos e ingresos propios, que deba formar y rendir cuentas.

2. Principio de gestión continuada:

Se presume que la Entidad continúa la actividad por tiempo indefinido. Por tanto la aplicación de los presentes principios contables no irá encaminada a determinar el valor liquidativo del patrimonio.

3. Principio de devengo:

La imputación temporal de las transacciones y otros hechos económicos se reconocen en función de la corriente real de bienes y servicios que los mismos representan, y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquéllos. Los elementos reconocidos de acuerdo con este principio son activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos.

En el caso de que no hayan podido identificarse claramente la corriente real de bienes y servicios se reconocen los gastos o los ingresos, o el elemento que corresponda, cuando se produzcan las variaciones de activos o pasivos que les afecten.

4. Principio de uniformidad:

El criterio en la aplicación de los principios contables, debe mantenerse uniformemente en el tiempo y en el espacio en tanto en cuanto no se alteren los supuestos que han motivado la elección de dicho criterio.

No se han producido alteración de criterios.

5. Principio de prudencia:

Los ingresos sólo se han contabilizado los efectivamente realizados a la fecha de cierre del ejercicio; no contabilizarse aquellos que sean potenciales o se encuentren sometidos a condición alguna.

Por el contrario, los gastos, se han contabilizarse no sólo los efectivamente realizados, sino también, aquellos de lo que se tenga conocimiento aunque no se hayan realizado efectivamente, los que supongan riesgos previsibles o pérdidas eventuales, con origen en el ejercicio o en otro anterior. No obstante, de acuerdo con la normativa presupuestaria vigente, los gastos contabilizados pero no efectivamente realizados, así como los riesgos y pérdidas, no tendrán incidencia presupuestaria, sólo repercutirán en el cálculo del resultado económico-patrimonial.

El ejercicio de la prudencia no supone la minusvaloración de activos o ingresos ni la sobrevaloración de obligaciones o gastos, realizados de forma intencionada, ya que ello privaría de neutralidad a la información, suponiendo un menoscabo a su fiabilidad.

6. Principio de no compensación:

Los ingresos y los gastos se contabilizan por sus importes BRUTOS. En ningún caso se han compensado las partidas de activo y del pasivo del balance, ni las de gastos e ingresos que integran la Cuenta del resultado económico-patrimonial o el estado de cambios en el patrimonio neto, ni los gastos e ingresos que integran el Estado de liquidación del Presupuesto. Valorarse separadamente los elementos integrantes de las partidas de activo y del pasivo, salvo en aquellos casos en que de forma excepcional así se regula en SICAL

7. Principio de importancia relativa:

La aplicación de estos principios, así como la de los criterios alternativos que en ocasiones pudieran deducirse de ellos, está presidida por la consideración de la importancia relativa que los mismos y sus efectos pudieran producir sobre el cumplimiento del objetivo prioritario de la IMAGEN FIEL. Por consiguiente, puede ser admisible la no aplicación estricta de algún principio siempre y cuando la importancia relativa en términos cuantitativos de la variación constatada sea escasamente significativa y no altere, por tanto,

la imagen fiel de la situación patrimonial y de los resultados del sujeto económico.

Las partidas o importes cuya importancia relativa sea escasamente significativa pueden aparecer agrupados con otros de similar naturaleza o función. La aplicación de este principio no podrá implicar en caso alguno la trasgresión de normas legales.

En los casos de conflicto entre los anteriores principios contables deberá prevalecer el que mejor conduzca a que las cuentas anuales expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y del resultado económico patrimonial de la entidad.

8. Principio de imputación presupuestaria:

La imputación de las operaciones que se han aplicado a los Presupuestos de gastos e ingresos se ha efectuado de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los gastos e ingresos presupuestarios se imputan de acuerdo con su naturaleza económica y, en el caso de los gastos, además, de acuerdo con la finalidad que con ellos se pretende conseguir. Los gastos e ingresos presupuestarios se clasificarán, en su caso, atendiendo al órgano encargado de su gestión.
- Las obligaciones presupuestarias derivadas de adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general se imputan al Presupuesto del ejercicio en que éstos se realicen y con cargo a los respectivos créditos; los derechos se imputan al Presupuesto del ejercicio en que se reconozcan o liquiden.

9. Principio de desafectación:

Con carácter general, los ingresos de carácter presupuestario se destinan a financiar la totalidad de los gastos de dicha naturaleza, sin que exista relación directa entre unos y otros. En el supuesto de que determinados gastos presupuestarios se financien con ingresos presupuestarios específicos a ellos afectados, el sistema contable refleja esta circunstancia y permitir su seguimiento.

3.a.1) Principios contables públicos no aplicados por interferir en el objetivo de la imagen fiel

Ninguno

3.a.2) Principios contables aplicados distintos de los principios contables públicos

Ninguno

3.b) Comparación de la información

3.b.1) Explicación de las causas que impiden la comparación de las cuentas anuales del ejercicio con las del precedente

No existen causas que dificulten dicha comparación.

3.b.2) Explicación de la adaptación de los importes del ejercicio precedente para facilitar la comparación

No hay que proceder a ninguna adaptación.

3.c) Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización

Del ejercicio 2018 al ejercicio 2019, no ha habido cambios en los criterios de contabilización de las operaciones presupuestarias.

4. Normas de reconocimiento y valoración

Las normas de reconocimiento y valoración desarrollan los principios contables, conteniendo los criterios y reglas de aplicación a operaciones o hechos económicos, así como a diversos elementos patrimoniales.

4.a) Inmovilizado material

Los criterios de valoración de los nuevos activos de inmovilizado son los de precio de adquisición por los bienes adquiridos ya elaborados, o de coste de producción. Para el caso de adquisiciones lucrativas se utilizará el valor venal, determinado por tasación. Por las construcciones en curso, están valoradas al coste de las obligaciones reconocidas hasta a 31 de diciembre. En ningún caso se ha incorporado a valores de inmovilizado costes financieros.

4.b) Patrimonio público del suelo -PPS-

El patrimonio Municipal del suelo, constituye un patrimonio separado y comprende los bienes y derechos integrantes del PPS, sea gestionado por la propia entidad Local.

No se tiene constancia en contabilidad de que haya habido alguna entrada o salida para este tipo de bienes en el ejercicio 2019.

4.c) Inversiones inmobiliarias

Los criterios para la calificación de los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias han sido el precio de adquisición y no se tiene constancia de que haya habido alguna entrada o salida para este tipo de bienes en el ejercicio 2019.

4.d) Inmovilizado intangible

No se tiene constancia de que haya habido alguna entrada o salida para este tipo de bienes en el ejercicio 2019

4.e) Arrendamientos

Continúa el arrendamiento del Centro de Talasoterapia en la condiciones asumidas con la CARM por la disolución del Consorcio Centro Turístico de Talasoterapia.

4.f) Permutas

No se ha llevado a cabo ninguna permuta de activos durante el ejercicio 2019.

4.g) Activos y pasivos financieros

Los criterios empleados para la calificación y valoración de las diferentes categorías de activos financieros y pasivos financieros, así como para el reconocimiento de cambios de valor razonable, son los siguientes:

4.g.1) Para los activos financieros

La naturaleza de los clasificados inicialmente como a valor razonable con cambios en la cuenta del resultado económico patrimonial.

La entidad ha cumplido los requerimientos señalados en la norma de registro y valoración relativa a activos financieros por cuanto ha aplicado el criterio del coste de adquisición.

4.g.2) Criterios empleados para el registro de la baja de activos financieros y pasivos financieros, han sido los siguientes:

Valor de venta

4.h) Coberturas contables

La Entidad Local no ha realizado operaciones de esta naturaleza.

4.i) Existencias

No existen.

4.j) Activos construidos o adquiridos para otras entidades

La Entidad Local no ha realizado operaciones de esta naturaleza.

4.k) Transacciones en moneda extranjera

La Entidad Local no ha realizado operaciones de esta naturaleza.

4.l) Ingresos y gastos

En **materia de ingresos** se distinguen entre los ingresos con contraprestación y los que no tienen contraprestación.

4.l.1) Ingresos con contraprestación

1. Concepto:

Los ingresos con contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y da directamente un valor aproximadamente igual (mayoritariamente en forma de productos, servicios o uso de activos) a la otra parte del intercambio.

2. Reconocimiento y valoración:

Con carácter general los ingresos con contraprestación se reconocen cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Cuando su importe pueda medirse con fiabilidad.
- b) Cuando sea probable que la entidad reciba los rendimientos económicos o potencial de servicios asociados a la transacción.

Los ingresos surgidos de transacciones con contraprestación se valoran por el valor razonable de la contrapartida, recibida o por recibir, derivada de los mismos, que salvo evidencia en contrario, será el precio acordado para dichos bienes o servicios, deducido el importe de cualquier descuento, bonificación o rebaja comercial que la entidad pueda conceder, así como los intereses contractuales incorporados al nominal de los créditos. También se deduce los intereses incorporados al nominal de los créditos con vencimiento superior al año, que no tengan un tipo de interés contractual, cuando se valoren inicialmente por el valor actual de los flujos de efectivo a cobrar, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1, “Valoración inicial”, de la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”.

Los impuestos que gravan las operaciones de venta de bienes y prestación de servicios que la entidad debe repercutir a terceros como el impuesto sobre el valor añadido y los impuestos especiales, así como las cantidades recibidas por cuenta de terceros, no formarán parte de los ingresos. Los créditos por operaciones derivadas de la actividad habitual se valoran de acuerdo con lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, “Activos financieros”.

Cuando se intercambien bienes o servicios por otros de naturaleza y valor similar, tal intercambio no dará lugar al reconocimiento de ingresos.

3. Ingresos por ventas:

Los ingresos procedentes de la venta de bienes se registran cuando se cumplan además de los requisitos generales todos y cada uno de los siguientes:

- a) La entidad ha transferido al comprador los riesgos y ventajas, de tipo significativo, derivados de la propiedad de los bienes, con independencia de la cesión o no del título legal de propiedad.
- b) La entidad no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre los mismos.
- c) Los gastos asociados con la transacción pueden ser medidos con fiabilidad.

4. Ingresos por prestación de servicios:

Los ingresos procedentes de una prestación de servicios se reconocen cuando el resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad, considerando el grado de avance o realización de la prestación a la fecha de las cuentas anuales. El resultado de una transacción puede ser estimado con fiabilidad cuando además de los requisitos generales para el reconocimiento de ingresos se cumplan todos y cada uno de los siguientes:

- a) El grado de avance o realización de la prestación, en la fecha de las cuentas anuales pueda ser medido con fiabilidad.
- b) Los costes ya incurridos en la prestación, así como los que quedan por incurrir hasta completarla, pueden ser medidos con fiabilidad.

Cuando los servicios se presten a través de un número indeterminado de actos, en un plazo especificado, los ingresos se reconocen de forma lineal en ese plazo.

Cuando el resultado de una transacción, que implique la prestación de servicios, no pueda ser estimado de forma fiable, los ingresos correspondientes deben ser reconocidos como tales sólo en la cuantía de los gastos reconocidos que se consideren recuperables.

4.1.2) Ingresos sin contraprestación

1. Concepto:

Los ingresos sin contraprestación son aquellos que se derivan de transacciones en las que la entidad recibe activos o servicios, o cancela obligaciones, y no da directamente un valor aproximadamente igual a la otra parte del intercambio.

2. Reconocimiento y valoración:

El reconocimiento de ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación va asociado al reconocimiento del activo derivado de dicha transacción, excepto en la medida que sea reconocido un pasivo también respecto al mismo flujo de entrada. El surgimiento de dicho pasivo viene motivado por la existencia de una condición que implique la devolución del activo. Para proceder al reconocimiento del ingreso deben cumplirse los criterios de reconocimiento del activo. Si se ha reconocido un pasivo, cuando se cancele el mismo porque se realice el hecho imponible o se satisfaga la condición, se da de baja el pasivo y se reconoce el ingreso. Los ingresos procedentes de transacciones sin contraprestación se valoran por el importe del incremento de los activos netos en la fecha de reconocimiento.

3. Impuestos:

En el caso de los impuestos, se reconoce el ingreso y el activo cuando tenga lugar el hecho imponible y se satisfagan los criterios de reconocimiento del activo.

Los impuestos se cuantifican siguiendo el criterio general establecido anteriormente. En aquellos casos en los que la liquidación de un impuesto se realice en un ejercicio posterior a la realización del hecho imponible podrán utilizarse modelos estadísticos para determinar el importe del activo, siempre que dichos modelos tengan un alto grado de fiabilidad. El ingreso tributario se determinará por su importe bruto. En el caso de que se paguen beneficios a los contribuyentes a través del sistema tributario, que en otras circunstancias serían pagados utilizando otro medio de pago, estos constituyen un gasto y se reconocen independientemente, sin perjuicio de su imputación presupuestaria. El ingreso, a su vez, se incrementa por el importe de cualquiera de estos gastos pagados a través del sistema tributario. El ingreso tributario sin embargo no se incrementa por el importe de los gastos fiscales (deducciones), ya que estos gastos son ingresos a los que se renuncia y no dan lugar a flujos de entrada o salida de recursos.

4. Multas y sanciones pecuniarias:

Las multas y sanciones pecuniarias son ingresos de Derecho público detraídos sin contraprestación y de forma coactiva como consecuencia de la comisión de infracciones al ordenamiento jurídico.

El reconocimiento de los ingresos se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro. La existencia de tal título ejecutivo, en el caso de multas y sanciones pecuniarias se produce, en cualquiera de los casos siguientes:

1. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en el momento de su emisión.
2. Cuando la legislación reguladora de las mismas establezca la ejecutividad del acto de imposición en un momento posterior al de su emisión:
 - a) Por el transcurso del plazo legalmente establecido, en cada caso, para que el infractor reclame el acto de imposición de la sanción, sin que se haya producido tal reclamación.
 - b) Por resolución confirmatoria del acto de imposición en el último recurso posible a interponer por el sujeto infractor con anterioridad a la ejecutividad del acto.

5. Transferencias y subvenciones:

Los criterios de reconocimiento de este tipo de ingresos se recogen en la norma de reconocimiento y valoración nº 18, “Transferencias y subvenciones”.

6. Cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos:

El tratamiento de estas operaciones queda establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 19, “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”.

En **materia de gastos** se utiliza el criterio del devengo, y su distinción entre gastos presupuestarios y no presupuestarios. Realizándose un seguimiento de los proyectos de gasto, así como de los gastos con financiación afectada.

Los gastos a distribuir en varios ejercicios forman parte del pasivo a medida que se vayan devengando de acuerdo con el criterio del coste amortizado.

4.m) Provisiones y contingencias

La entidad no ha dotado provisiones ni ha procedido al reconocimiento de ningún pasivo contingente en el balance. No obstante se informa en Memoria, salvo en el caso de que la posibilidad de tener una salida de recursos que incorporen rendimientos económicos o prestación de servicios, se considere remota. Los pasivos contingentes son objeto de evaluación continuada.

4.n) Transferencias y subvenciones

1. Concepto:

A los únicos efectos del Plan de Contabilidad las transferencias tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a financiar operaciones o actividades no singularizadas.

Las subvenciones tienen por objeto una entrega dineraria o en especie entre los distintos agentes de las administraciones públicas, y de estos a otras entidades públicas o privadas y a particulares, y viceversa, todas ellas sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios, destinándose a un fin, propósito, actividad o proyecto específico, con la obligación por parte del beneficiario de cumplir las condiciones y requisitos que se hubieran establecido o, en caso contrario, proceder a su reintegro.

Las transferencias y subvenciones suponen un aumento del patrimonio neto del beneficiario de las mismas y, simultáneamente, una correlativa disminución del patrimonio neto del concedente.

2. Reconocimiento:

a) Transferencias y subvenciones concedidas.

a.1) Monetarias. Las transferencias y subvenciones concedidas se contabilizan como gastos en el momento en que se tenga constancia de que se han cumplido las condiciones establecidas para su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. Cuando al cierre del ejercicio esté pendiente el cumplimiento de alguna de las condiciones establecidas para su percepción, pero no existan dudas razonables sobre su futuro cumplimiento, se deberá dotar una provisión por los correspondientes importes, con la finalidad de reflejar el gasto.

a.2) No monetarias o en especie. En el caso de entrega de activos, la entidad concedente reconoce la transferencia o subvención concedida en el momento de la entrega al beneficiario. En el caso de deudas asumidas de otros entes, la entidad que asume la deuda reconoce la subvención concedida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando como contrapartida el pasivo surgido como consecuencia de esta operación.

b) Transferencias y subvenciones recibidas.

b.1) Transferencias recibidas. Las transferencias recibidas se reconocen como ingreso imputable al resultado del ejercicio en que se reconozcan. Las transferencias monetarias se reconocen simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad con los criterios recogidos en la primera parte de este texto, relativa al marco conceptual de la contabilidad pública. No obstante, podrán reconocerse con anterioridad cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción. Las transferencias recibidas en especie se reconocen en el momento de la recepción del bien.

b.2) Subvenciones recibidas. Las subvenciones recibidas se consideran no reintegrables y se reconocen como ingresos por el ente beneficiario cuando exista un acuerdo individualizado de concesión de la subvención a favor de dicho ente, se hayan cumplido las condiciones asociadas a su disfrute y no existan dudas razonables sobre su percepción, sin perjuicio de la imputación presupuestaria de las mismas, que se efectuará de acuerdo con los criterios recogidos en la primera parte de este texto relativa al marco conceptual de la contabilidad pública.

En los demás casos las subvenciones recibidas se considerarán reintegrables y se reconocen como pasivo. A los exclusivos efectos de su registro contable, se entenderán cumplidas las condiciones asociadas al disfrute de la subvención en los siguientes casos:

- Cuando el cumplimiento de las condiciones asociadas a su disfrute se extienda a varios ejercicios, se presume el cumplimiento una vez realizada la inversión o el gasto, si en el momento de elaboración de las cuentas anuales de cada uno de los ejercicios a que afecte, se está cumpliendo y no existen dudas razonables sobre el cumplimiento de las condiciones que afecten a los

ejercicios posteriores.

- En el caso de subvenciones para la construcción de activos, cuando las condiciones asociadas al disfrute exijan su finalización y puesta en condiciones de funcionamiento y su ejecución se realice en varios ejercicios, se entenderán cumplidas las condiciones siempre que en el momento de elaboración de las cuentas anuales no existan dudas razonables de que se vayan a cumplir. En este caso la subvención se considera no reintegrable en proporción a la obra ejecutada. Este tratamiento será de aplicación a las subvenciones para gastos corrientes de ejecución plurianual cuando se exija la finalización de las actividades subvencionadas.

En el caso de activos recibidos como subvención en especie, el beneficiario reconocerá la subvención recibida como ingreso o pasivo, según proceda, en el momento de la recepción. En el caso de deudas asumidas por otros entes, la entidad cuya deuda ha sido asumida debe reconocer como ingreso la subvención recibida en el momento en que entre en vigor la norma o el acuerdo de asunción, registrando simultáneamente la cancelación del pasivo asumido. Las subvenciones recibidas se imputan a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie:

Las subvenciones recibidas se contabilizan, con carácter general, como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, imputándose al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tiene en cuenta la finalidad fijada en su concesión:

- Subvenciones para financiar gastos: Se imputan al resultado del mismo ejercicio en el que se devengan los gastos que estén financiando.

- Subvenciones por adquisición de activos: Se imputan al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario.

En el caso de activos no amortizables, se imputan como ingresos en el ejercicio en el que se produzca la enajenación o baja en inventario de los mismos. En el supuesto de que la condición asociada al disfrute de la subvención por el ente beneficiario suponga que este deba realizar determinadas aplicaciones de fondos (gastos o inversiones), se podrá registrar como ingreso a medida que se vayan imputando a resultados los gastos derivados de esas aplicaciones de fondos.

- Subvenciones por cancelación de pasivos: Se imputan al resultado del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica, en cuyo caso se imputan en función del elemento financiado.

3. Valoración:

Las transferencias y subvenciones de carácter monetario se valoran por el importe concedido, tanto por el ente concedente como por el beneficiario. Las transferencias y subvenciones de carácter no monetario o en especie se valoran por el valor contable de los elementos entregados, en el caso del ente concedente, y por su valor razonable en el momento del reconocimiento, en el caso del ente beneficiario, salvo que, de acuerdo con otra norma de reconocimiento y valoración, se deduzca otra valoración del elemento patrimonial en que se materialice la transferencia o subvención. Las subvenciones recibidas por asunción de deudas se valoran por el valor contable de la deuda en el momento en el que ésta es asumida. Las subvenciones concedidas por asunción de deudas se valoran por el valor razonable de la deuda en el momento de la asunción.

4. Transferencias y subvenciones otorgadas por las entidades públicas propietarias:

Las transferencias y subvenciones otorgadas por la entidad o entidades propietarias a favor de una entidad pública dependiente se contabilizan de acuerdo con los criterios contenidos en los apartados anteriores de esta norma de reconocimiento y valoración. No obstante lo previsto en el párrafo anterior, la aportación patrimonial inicial directa, así como las posteriores ampliaciones de la misma por asunción de nuevas competencias por la entidad dependiente se registran por la entidad o entidades propietarias como inversiones en el patrimonio de las entidades públicas dependientes a las que se efectúa la aportación, valorándose de acuerdo con los criterios establecidos en la norma de reconocimiento y valoración nº 8, "Activos financieros", y por la entidad dependiente como patrimonio neto, valorándose, en este caso, de acuerdo con los criterios indicados en el apartado anterior de esta norma de reconocimiento y

valoración.

4.ñ) Actividades conjuntas

La Entidad Local no ha realizado operaciones de esta naturaleza.

4.o) Activos en estado de venta

No hay activos en estado de venta

5. Inmovilizado material

Consta en cada partida del balance incluida en este epígrafe y de sus correspondientes amortizaciones acumuladas y correcciones valorativas acumuladas, distinguiendo entre aquellos activos valorados según el modelo de coste de aquellos valorados de acuerdo con el modelo de revalorización.

6. Patrimonio Público del Suelo

Los bienes del patrimonio público del suelo se registran en contabilidad cuando se cumplan los criterios de reconocimiento de un activo previstos en el marco conceptual de la contabilidad pública del Plan de Contabilidad y su valoración se realizará de acuerdo con lo establecido en la norma de reconocimiento y valoración nº 1, "Inmovilizado material".

7. Inversiones inmobiliarias

No se tiene constancia de que haya habido alguna entrada o salida para este tipo de bienes en el ejercicio 2019

8. Inmovilizado intangible

No se tiene constancia de que haya habido alguna entrada o salida para este tipo de bienes en el ejercicio 2019

9. Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar

No se tiene constancia de que haya habido alguna entrada o salida para este tipo de bienes en el ejercicio 2019

10. Activos financieros

No se tiene constancia de que haya habido alguna entrada o salida para este tipo de activos en el ejercicio 2019

11. Pasivos financieros

Se relacionan las Deudas con entidades de crédito del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Situación y movimientos de las deudas: Para cada deuda se ha cumplimentado la información requerida en los estados 1 a) Deudas al coste amortizado y 2 a) Deudas a valor razonable.

12. Coberturas contables

No se tiene constancia de que haya habido alguna operación de este tipo en el ejercicio 2019

13. Activos construidos o adquiridos para otras entidades y otras existencias

No se tiene constancia de que haya habido alguna operación de este tipo en el ejercicio 2019

14. Moneda extranjera

No se tiene constancia de que haya habido alguna operación de este tipo en el ejercicio 2019

15. Transferencias, subvenciones y otros ingresos y gastos

1. Transferencias y subvenciones concedidas, consta en la contabilidad el detalle de todas las transferencias y subvenciones concedidas.

2. Transferencias y subvenciones recibidas, consta en la contabilidad el detalle de todas las transferencias y subvenciones recibidas.

16. Provisiones y contingencias

No se han dotado provisiones ni contingencias.

17. Información sobre medio ambiente

Consta en la Cuenta General de la Entidad as obligaciones reconocidas en el ejercicio con cargo a cada grupo de programas de la política de gasto 17, "Medio Ambiente".

18. Activos en estado de venta

No se tiene constancia de que haya habido alguna entrada o salida para este tipo de activos en el ejercicio 2019

19. Presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial

Los ingresos totales se agrupan en las tres categorías siguientes:

- Ingresos de gestión ordinaria.
- Ingresos financieros.
- Otros ingresos.

En los gastos se distingue entre gastos que constituyan a su vez gastos presupuestarios y gastos que no sean gastos presupuestarios:

- Los gastos que a su vez constituyan gastos presupuestarios se presenta distribuidos entre los grupos de programas presupuestarios a que correspondan.

- Los gastos que no constituyan gastos presupuestarios del ejercicio se distribuyen entre los grupos de programas en función de criterios objetivos que relacionen dichos gastos con cada grupo de programas o, en ausencia de dichos criterios, en la proporción que, sobre el gasto total que constituya a su vez gasto presupuestario, suponga cada uno de los grupos de programas.

20. Operaciones por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos

No se han producido en el ejercicio 2019

21. Operaciones no presupuestarias de tesorería

Se ha informado sobre las operaciones no presupuestarias de tesorería realizadas durante el ejercicio.

22. Contratación administrativa. Procedimientos de adjudicación

Se ha remitido al Tribunal de Cuentas la relación anual de contratos del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

23. Valores recibidos en depósito

Consta en la Cuenta General de la Entidad cada uno de los conceptos mediante los que se registran contablemente los valores depositados, dentro de los cuales se incluyen los avales y seguros de caución recibidos.

24. Información presupuestaria

La información que se suministra versa sobre los siguientes aspectos:

24.1. Ejercicio corriente.

1) Presupuesto de gastos.

- a) Modificaciones de crédito. Información sobre las modificaciones de crédito.
- b) Remanentes de crédito. Información sobre los remanentes de crédito.
- c) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto.

2) Presupuesto de ingresos.

- a) Proceso de gestión. Información sobre derechos anulados, cancelados y sobre la recaudación neta
- b) Devoluciones de ingresos.
- c) Compromisos de ingreso. Información sobre compromisos de ingreso con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

24.2. Ejercicios cerrados.

1) Presupuesto de gastos. Obligaciones de presupuestos cerrados. Para cada ejercicio se presenta información sobre las obligaciones de presupuestos cerrados.

2) Derechos a cobrar de presupuestos cerrados. Para cada ejercicio se presenta información sobre los derechos a cobrar de presupuestos cerrados de acuerdo con el detalle de los cuadros adjuntos correspondientes.

3) Variación de resultados presupuestarios de ejercicios anteriores. Se informa de las variaciones de obligaciones y derechos a cobrar de presupuestos cerrados, que supongan la alteración de los importes calculados como resultados presupuestarios en ejercicios anteriores.

24.3. Ejercicios posteriores

1) Compromisos de gasto con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Información sobre los compromisos de gasto adquiridos durante el ejercicio, así como en los precedentes, imputables a presupuestos de ejercicios sucesivos.

2) Compromisos de ingreso con cargo a presupuestos de ejercicios posteriores. Se informa de los compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio, así como los concertados en ejercicios anteriores, que tengan repercusión en presupuestos de ejercicios posteriores, con el detalle que presenta el cuadro adjunto.

24.4. Ejecución de proyectos de gasto

Los proyectos de gasto que se llevan en aplicación informática distinta a SICAL

25. Indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios

Se han calculado los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios.

26. Información sobre el coste de las actividades e Indicadores de gestión

Respecto a la memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y Memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos: ***“De conformidad con lo establecido en la Regla 48.3.a) y b) de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local y en el Artículo 211 del RDLeg 2/2004, 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No estamos obligados a su presentación, al no superar este municipio la población de 50.000 habitantes.”***

27. Hechos posteriores al cierre

No se han producido.